



Memorando Nro. EPN-VD-2020-1100-M

Quito, 06 de julio de 2020

PARA: Abg. Fernando Javier Calderón Ordóñez
Secretario General

ASUNTO: Propuesta de directrices con respecto al reconocimiento de las actividades del personal académico y de apoyo académico para el periodo académico 2020-A.

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes, informo y notifico que la Comisión conformada originalmente según la Resolución RCP-200-2020, a la cual luego se incorporó la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, el Director de Investigación y la Directora de Posgrados, concluyó su trabajo, según la Resolución RCP-207-2020.

La Comisión se reunió por seis ocasiones:

- 13 de junio de 2020
- 16 de junio de 2020
- 22 de junio de 2020
- 29 de junio de 2020
- 01 de julio de 2020
- 06 de julio de 2020

La Comisión remite adjunto al presente memorando la propuesta de directrices con respecto al reconocimiento de las actividades del personal académico y de apoyo académico para el periodo académico 2020-A.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Iván Marcelo Bernal Carrillo
VICERRECTOR DE DOCENCIA

Referencias:

- EPN-SG-2020-0512-M

Anexos:

- proyecto de resolucion_enviar_cp_6_julio_2020.pdf

Copia:

PhD. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación

Abg. Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez
Directora de Asesoría Jurídica

PhD. Ximena De Las Mercedes Diaz Reinoso



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

VICERRECTORADO DE DOCENCIA



Memorando Nro. EPN-VD-2020-1100-M

Quito, 06 de julio de 2020

Presidente - Comisión De Gestión De La Calidad Y Evaluación Interna

Dra. Martha Cecilia Paredes Paredes
Directora de Posgrados

Ph.D. Marco Vinicio Calahorrano Recalde
Representante Principal de los profesores ante Consejo Politécnico

M.Sc. Omar Fernando Bonilla Hidalgo
Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria

Sr. Bryan Oswaldo Acaro Escobar
Representante Alterno de los estudiantes ante Consejo Politécnico

Mgs. Raúl David Mejía Navarrete
Director de Docencia

Ph.D. Juan Carlos De Los Reyes Bueno
Director de Investigación

Directrices de carácter transitorio para la actualización de la planificación y para la evaluación del Periodo Académico 2020-A

6 de julio de 2020

La Comisión enfatiza que no se está planteando reformas a ningún aspecto del “Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior de la EPN”. Cabe señalar que las reformas al reglamento en mención están en preparación y serán tratadas en Consejo Politécnico cuando la comisión encargada concluya su labor.

Las propuestas de directrices de la Comisión que se presentan tienen la orientación de carácter transitorio y cumplen con la normativa legal vigente.

Objeto. - Las directrices emitidas están enfocadas a:

- 1) Uniformizar los criterios usados para la actualización de la planificación debido a la extensión de la duración del periodo académico 2020-A y, por tanto, son de naturaleza transitoria y aplicables al periodo académico 2020-A;
- 2) Señalar algunos criterios para la asignación de horas a ciertas actividades con base al “Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior de la EPN”; y,
- 3) Realizar propuestas de aclaraciones del Reglamento mencionado para que Consejo Politécnico las apruebe.

A. Horas exigibles para el periodo académico 2020-A

Días de descanso obligatorio

<i>FECHA</i>	<i>FERIADO</i>
10 de abril de 2020 (viernes)	Semana Santa
01 de mayo de 2020 (viernes)	Día del Trabajo
25 de mayo de 2020 (lunes)	Batalla de Pichincha
10 de agosto de 2020 (lunes)	Primer Grito de Independencia
09 de octubre de 2020 (viernes)	Independencia de Guayaquil

Horas exigibles para el personal académico y de apoyo académico a tiempo completo

Entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2020 se tienen 35 semanas y 5 días de feriado; por lo tanto, para el personal a tiempo completo se tiene:

- $35 \times 5 - 5 = 170$ días laborables
- $8\text{h/día} \times 170 \text{ días} = 1.360$ horas exigibles en el periodo académico 2020-A.

En el cálculo de las 1.360 horas no se consideran los días de vacaciones que normalmente se incluyen para dicho cálculo en un periodo académico; la explicación se incluye posteriormente.

Horas exigibles para el personal académico titular a tiempo parcial y estudiantes de doctorado

Para el personal académico titular a tiempo parcial y los estudiantes de doctorado, el cálculo de las horas exigibles se realizará considerando los días laborales en el periodo académico extendido,

a los que se multiplicará por el número promedio de horas diaria. El promedio de horas diaria se obtendrá considerando las horas de dedicación por semana dividido para 5 días.

Entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2020 se tienen 175 días laborales y 5 días de feriado; por lo tanto, para profesores titulares a tiempo parcial se tiene:

- $175 - 5 = 170$ días laborales
- Promedio de horas diaria = horas de dedicación semanales / 5
- $170 * \text{promedio de horas diaria} = \text{Número de horas exigibles en el periodo académico 2020-A.}$

Ejemplo: Si un profesor titular a tiempo parcial tiene 19 horas a la semana de dedicación, el promedio de horas diaria será 3,8 (19/5); por tanto, las horas exigibles serán: $3,8 * 170 = 646$ horas.

Horas exigibles para el personal académico no titular a tiempo parcial

Para el personal académico a tiempo parcial: ocasionales a tiempo parcial (no incluye estudiantes de doctorado), invitados y honorarios, el cálculo se realiza sobre las semanas de clases y considerando el número de horas de dedicación semanal.

Ejemplo: para personal ocasional a tiempo parcial que tiene asignaturas planificadas durante todo el periodo de clases, cuyo contrato inicia el 1 de junio y concluye en el cierre del SAEw, con una carga semanal de 8 horas, las horas exigibles corresponden a 8 horas semanales * 18 semanas = 144 horas.

Ejemplo: para personal invitado que tiene asignaturas planificadas de forma modular, cuyo contrato inicia en la fecha en la que el módulo empieza y concluye al finalizar el módulo, con una carga total de 40 horas, las horas exigibles corresponden a 40 horas.

Aclaración

Para determinar el número de horas exigibles de miembros del personal académico titular y no titular, y personal de apoyo académico, sean a tiempo completo o tiempo parcial, y que por algún motivo no iniciaron sus actividades el 1 de marzo de 2020 o el 1 de junio de 2020, el cálculo se realizará considerando el valor proporcional obtenido a partir de la fecha en la que inició actividades en la Institución, y con las consideraciones indicadas en los puntos anteriores.

B. Sobre vacaciones para el periodo académico 2020-A

Normalmente, en la planificación de los periodos académicos se contemplan 24 semanas (un semestre tiene 26 semanas a las cuales se restan dos semanas de vacaciones que corresponden a 10 días laborales). En este caso, las horas estimadas son 24 semanas * 40 horas/semana = 960 horas, de las cuales se restan los días de descanso obligatorio para determinar las horas exigibles.

En el periodo académico 2020-A, considerando la extensión en su duración, para que:

- El personal académico titular a tiempo completo y tiempo parcial;
- El personal académico no titular a tiempo completo;
- El personal de apoyo académico a tiempo completo; y,
- Los estudiantes de doctorado.

tengan mayor flexibilidad, en hacer uso de más de las dos semanas de vacaciones normalmente contempladas, cuando disponga de días de vacaciones, se podrá reducir del número total de horas exigibles (1.360 horas), los días de vacaciones de los cuales se haga uso, expresado en horas.

El personal académico ocasional a tiempo completo y personal de apoyo académico a tiempo completo, así como los estudiantes de doctorado, deben tomar, de forma obligatoria, vacaciones antes del final del periodo académico 2020-A, lo cual debe ser considerado en la planificación.

C. Sobre días de reposo médico por enfermedad

En los casos de enfermedad que requieran reposo por prescripción médica, se descontará los días, expresados en horas, de las horas exigibles en el periodo 2020-A.

En este caso, las clases que deban recibir los alumnos serán coordinadas por el Jefe de Departamento juntamente con el profesor, de ser el caso, con el personal de su unidad para cubrir las asignaturas correspondientes o se deberá contemplar la contratación de reemplazos, de acuerdo con el “Manual de Proceso – Contratación del Personal Académico No titular y Personal de Apoyo Académico”.

Si se determina que el profesor planificará el dictado de las horas de sus asignaturas una vez que se reincorpore a sus actividades, estas horas no serán descontadas de las horas exigibles.

D. Sobre actualización del Sistema Integrado de Información (SII)

El Sistema Integrado de Información (SII) deberá ser actualizado para permitir al personal académico o personal de apoyo académico ingresar:

- El número de días de vacaciones que planificará o reportará; y,
- El número de días de enfermedad que planificará (si la enfermedad ya ocurrió) o reportará al final del periodo evaluado.

El sistema calculará automáticamente el número de horas exigibles con base a la información ingresada.

E. Sobre la actualización de las actividades de docencia para el periodo académico 2020-A

Sobre las clases y actividades de docencia consideradas en el 1:1

Se debe considerar 18 semanas para la impartición de clases, o lo que corresponda en asignaturas modulares, así como para las actividades definidas como docencia dentro del 1:1, de acuerdo con la planificación aprobada en los meses de febrero y marzo de 2020 y que está en ejecución desde el 11 de mayo de 2020 para los programas de posgrado y el 1 de junio de 2020 para las carreras de grado, los cursos de nivelación y los programas de posgrado que iniciaron en conjunto con las carreras de grado.

Sobre las actividades de investigación, gestión, vinculación y adicionales de docencia

Las horas destinadas a las actividades adicionales de docencia, investigación, gestión y vinculación podrán extenderse durante las 35 semanas, dependiendo de la naturaleza de cada actividad; de la vigencia de éstas; de los días de enfermedad; y, de los días de vacaciones que empleen los miembros del personal académico y personal de apoyo académico.

Sobre los componentes prácticos (CP) de las asignaturas en el régimen de horas y de las asignaturas de laboratorio en el régimen de créditos

Para el periodo de clases del periodo académico 2020-A, se considerará la siguiente relación para las actividades dentro del 1:1:

- Primer grupo/paralelo se asignará con la relación 1:1
- Segundo grupo/paralelo en adelante se asignará con la relación 1:0.5

F. Sobre las horas destinadas a capacitación

- El número de horas que pueden destinarse a cursos de capacitación y perfeccionamiento académico considerados en el Plan de Capacitación de cada Departamento podrá ser de hasta el 25% del total de la carga horaria del personal académico y de apoyo académico.
 - $10 \text{ horas} * 35 = 350 \text{ horas}$
- Se podrán considerar hasta 100 horas relativas a la actividad de autoformación, como parte de la capacitación, relacionada con el uso de aulas virtuales y herramientas de videoconferencia, entre otras. El certificado necesario para la justificación de esta actividad deberá ser emitido por el Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT.
 - El Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT, una vez que el periodo de clases concluya:
 - Revisará una de las aulas virtuales, conteniendo videos o enlaces a las clases sincrónicas, material académico subido al aula, y otras evidencias que el personal académico y de apoyo académico haya consignado como parte de sus actividades de teletrabajo.
 - Emitirá el certificado de capacitación por hasta 100 horas, bajo la denominación: “Actualización de conocimientos necesaria para utilizar los entornos virtuales y recursos de aprendizaje digitales desarrollados debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”.
- Se podrán considerar webinarios y eventos similares de corta duración, a los que el profesor haya asistido y en los cuales no se entregan certificados. La evidencia que se puede proporcionar en este caso es variable, pero se recomienda entre otros:
 - Correo electrónico recibido luego del registro en el evento.
 - Capturas del listado de asistentes en el que conste claramente el nombre del profesor.
 - Un informe corto que incluya datos del evento y un pequeño resumen.
 - Enlace de invitación a Zoom, Webex y similares siempre que consten datos mínimos necesarios como fecha y hora, duración y nombre del evento.
 - Otros que determine el Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT como aceptables.

Se podrá asignar hasta un límite de 20 horas por este tipo de eventos.

- Para la justificación de las horas de capacitación, a más de las asociadas a los ítems anteriormente indicados, se deberá presentar el certificado correspondiente y se deberá incluir en el Plan de Capacitación del Departamento o la ESFOT, y enviada a la Dirección de Docencia. Con el fin de proporcionar flexibilidad a que los profesores asistan a los cursos de capacitación, que en el periodo académico 2020A serán mayoritariamente en línea, y los puedan incluir en el plan de capacitación hasta el final del periodo académico, se establezca como fecha máxima el 31 de octubre de 2020.

G. Sobre actividad de gestión a incluirse por la gestión de aulas virtuales

En la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior de la EPN se incluye entre las actividades de “Gestión o dirección”, en el numeral 12: “Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos misionales de la institución”. En la misión contenida en el estatuto vigente, la EPN tiene como “... misión

formar académicos y profesionales en ingeniería y ciencias ...” y en las actuales condiciones en las que se ha declarado el estado de emergencia sanitaria y el estado de excepción, la EPN debe seguir cumpliendo con la formación de sus académicos y profesionales. Por lo indicado:

- Los Consejos de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT, en la actividad de gestión, podrán asignar 24 horas por cada aula virtual gestionada por el personal académico y de apoyo académico, con un techo de 72 horas. Se podrá superar este techo de 72 horas, siempre que las asignaturas cuyas aulas virtuales se gestionan correspondan todas a asignaturas diferentes.

En cualquier caso, la asignación de estas horas no debe superar el máximo establecido para actividades de gestión.

La actividad se denominará: “Gestión de aulas virtuales creadas y mantenidas debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”.

Los Consejos de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT utilizarán un formulario que se almacenará como constancia de la revisión de todas las aulas virtuales a cargo del personal académico y de apoyo académico, y que servirá como base para la emisión de los certificados por capacitación y para la asignación de horas tanto por capacitación, así como por gestión.

H. Directrices transitorias para la uniformización de la asignación de horas en todas las unidades académicas para ciertas actividades adicionales de docencia en el periodo académico 2020-A

Trabajos de titulación

- Se podrá planificar y reportar hasta 2h por semana por la dirección de un proyecto de titulación de grado. En un periodo académico regular se reportan $24*2=48h$. En el periodo académico 2020-A, considerando las 35 semanas, se podrá:
 - Reportar hasta 70 horas ($35*2=70$) si es la primera ocasión en la que se reporta la actividad, incluso si el estudiante se gradúa antes del 31 de octubre de 2020.
 - Si en el periodo académico 2020-A se reporta por segunda ocasión la actividad, se podrá incluir la diferencia de 96h y lo reportado en la primera ocasión, con un máximo de 70h y mientras el estudiante no entregue los anillados; caso contrario será el número de horas proporcional hasta la fecha de entrega de anillados.
 - Si en el periodo académico 2020-A se reporta por tercera ocasión la actividad, se podrá incluir la diferencia de 96h y lo reportado en las dos primeras ocasiones, con un máximo de 70h y mientras el estudiante no entregue los anillados; caso contrario será el número de horas proporcional hasta la fecha de entrega de anillados.
 - Las horas de la dirección de un trabajo de titulación de grado se asignarán solamente si existe la evidencia en el SAEw del registro de avance.
 - Los Consejos de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT deben verificar que las horas consignadas contemplen lo indicado.
 - Se asignarán las horas que correspondan por dirección/codirección de un proyecto de titulación de grado, independientemente de si el mismo está relacionado a un proyecto de investigación o de vinculación.
 - En todos los casos, se tomarán en cuenta los días de vacaciones o enfermedad que empleen los directores/codirectores.
- Se puede asignar hasta 15 horas por la calificación de un trabajo de titulación independientemente de si el miembro del tribunal calificador es o no el director o codirector.

- En el caso de los codirectores, se podrá asignar 1 hora semanal por codirección de un trabajo de titulación con similares consideraciones a las de los directores.
- No podrán asignarse horas por la dirección de los trabajos de titulación a los cuales se les haya suspendido su plazo de entrega; se podrán asignar horas desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de suspensión, tomando en cuenta todas las indicaciones realizadas.

Trabajos de Titulación de maestría de trayectoria profesional

- Se podrá planificar y reportar hasta 3h por semana por la dirección de un trabajo de titulación de maestría de trayectoria profesional. En un periodo académico regular se reportan $24*3=72h$. En el periodo académico 2020-A, considerando las 35 semanas, se podrá:
 - Reportar hasta 105 horas ($35*3=105$) si es la primera ocasión en la que se reporta la actividad, incluso si el estudiante se gradúa antes del 31 de octubre de 2020.
 - Si en el periodo académico 2020-A se reporta por segunda ocasión la actividad, se podrá incluir la diferencia de 144 y lo reportado en la primera ocasión, con un máximo de 105 h y mientras el estudiante no entregue los anillados; caso contrario será el número de horas proporcional hasta la fecha de entrega de anillados.
 - Si en el periodo académico 2020-A se reporta por tercera ocasión la actividad, se podrá incluir la diferencia de 144 y lo reportado en las dos primeras ocasiones, con un máximo de 105 h y mientras el estudiante no entregue los anillados; caso contrario será el número de horas proporcional hasta la fecha de entrega de anillados.
 - Las horas de la dirección de un trabajo de titulación de maestría de trayectoria profesional se asignarán solamente si existe la evidencia en el SAEw del registro de avance.
 - Los Consejos de Departamento deben verificar que las horas consignadas contemplen lo indicado.
 - Se asignarán las horas que correspondan por dirección/codirección de un trabajo de titulación de maestría de trayectoria profesional, independientemente de si el mismo está relacionado a un proyecto de investigación/vinculación.
 - En todos los casos, se tomarán en cuenta los días de vacaciones o enfermedad que empleen los directores/codirectores.
- Se puede asignar hasta 20 horas por la calificación de un trabajo de titulación de maestría de trayectoria profesional, independientemente de si el miembro del tribunal calificador es o no el director.
- En el caso de los codirectores, se podrá asignar hasta 1.5 horas por semana por codirección de un trabajo de titulación de maestría de trayectoria profesional con similares consideraciones a la de los directores.
- No podrán asignarse horas por la dirección de trabajos de titulación de maestría de trayectoria profesional a los cuales se les haya suspendido su plazo de entrega; se podrán asignar horas desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de suspensión, tomando en cuenta todas las indicaciones realizadas.

Sobre diseño e impartición de capacitación

Una actividad que ha sido poco desarrollada y utilizada en la EPN y que está contemplada en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior de la EPN, en el numeral 10 de la lista de actividades de docencia adicionales, es aquella que hace referencia a diseñar e impartir cursos, sin recibir remuneración adicional, para:

- Educación continua
- Capacitación
- Actualización profesional
- Inducción al personal académico vinculado al curso de nivelación

En esta actividad, el número de horas asignadas “será las de la duración del curso multiplicadas por 2”.

Estas actividades son organizadas por las propias unidades académicas o por instancias externas y podrían estar dirigidas a los miembros de la comunidad politécnica y no deben tener costo; además, dichas actividades pueden coordinarse con el CEC de la EPN para soporte en la organización.

El personal académico o de apoyo académico también podrá dictar cursos organizados por el CEC y reportar las horas correspondientes.

En todos los casos, quien dicta el curso no puede recibir una remuneración adicional. Si el organizador es un ente externo, se debe presentar una certificación de no percibir remuneración por dictar el curso emitida por el organizador o el propio miembro del personal académico o de apoyo académico.

Como parte de esta actividad, cada departamento podrá definir un plan en el cual se definan las temáticas de interés. Los miembros del personal académico o de apoyo académico podrán preparar y exponer una temática de su interés como educación continua.

Debe coordinarse la emisión de certificados de participación a los asistentes y de instructor para el personal académico y de apoyo académico que los dicten.

El Jefe de Departamento, Directora de la ESFOT o un delegado designado, actuará como organizador del evento, pudiendo ser el delegado el mismo expositor. El organizador podrá realizar una captura de pantalla, u otros mecanismos que se definan, al inicio y al final de cada día del evento para utilizarla como evidencia de la asistencia y poder emitir el certificado de asistencia a los participantes.

En los casos en los que el organizador no es una autoridad académica o el propio expositor, se podrá asignar hasta dos horas por la organización del evento; además, el organizador también puede reportar horas como asistente al evento.

I. Directrices transitorias para la uniformización de la asignación de horas en todas las unidades académicas para ciertas actividades de investigación en el periodo académico 2020-A

Sobre el diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada y tecnológica, que suponga creación, difusión y transferencia de resultados.

• Preparación de propuestas de proyectos de investigación, innovación y vinculación

Se podrá planificar y reportar hasta 48 horas por la preparación de un proyecto de investigación, innovación o vinculación, siendo la evidencia la propuesta completa del proyecto. Se reportará como la actividad: “Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos y procedimientos operativos o de investigación” y “el Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo con la planificación presentada por el profesor”.

• Proyectos en torno a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, así como su difusión

Las horas dedicadas por los profesores de la Institución, a proyectos de investigación, innovación o vinculación, desarrollados en torno a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia causada por la COVID-19, serán reconocidas según lo aprobado en el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación. Las evidencias serán: la propuesta del proyecto, la resolución de aprobación del proyecto y el informe final.

Sobre el diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos y procedimientos operativos o de investigación

Se podrá planificar y reportar hasta 20 horas por la preparación de protocolos y/o procedimientos operativos para el ingreso y la atención de los laboratorios o centros mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia causada por la COVID-19; estos protocolos y/o procedimientos seguirán las directrices dadas por la Institución.

La evidencia será el procedimiento y el informe presentado al Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT quien asignará las horas de acuerdo con la planificación presentada por el profesor.

Sobre la investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como entornos sociales y naturales

Las actividades de investigación que previo a la emergencia sanitaria se llevaban a cabo en laboratorios, centros y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como entornos sociales y naturales, y que hayan tenido que adaptarse a la “digitalización” usando simuladores o herramientas en línea y que no sean parte de un proyecto de investigación, podrán ser reconocidas presentando al Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT un informe detallando la adaptación realizada. El Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT asignará las horas de acuerdo con la planificación presentada por el profesor.

Sobre la asesoría, tutoría, dirección, codirección y/o calificación de tesis doctorales y de maestrías de investigación

Tesis de maestría de trayectoria de investigación

- En el periodo académico 2020-A, se puede planificar y reportar hasta 4h por semana por la dirección de una tesis de maestría de investigación y hasta 2h por semana por la codirección. En un periodo académico regular se reportan por dirección $24*4=96$ h. Considerando las 35 semanas, se podrá:
 - Reportar hasta 140 horas ($35*4=140$) si es la primera ocasión en la que se reporta la actividad, incluso si el estudiante se gradúa antes del 31 de octubre de 2020.
 - Si en el periodo académico 2020-A se reporta por segunda ocasión la actividad, se podrá incluir la diferencia de 192 horas y lo reportado en la primera ocasión, con un máximo de 140 h y mientras el estudiante no entregue los anillados; caso contrario será el número de horas proporcional hasta la fecha de entrega de anillados.
 - Si en el periodo académico 2020-A se reporta por tercera ocasión la actividad, se podrá incluir la diferencia de 192 h y lo reportado en las dos primeras ocasiones, con un máximo de 140 h y mientras el estudiante no entregue los anillados; caso contrario será el número de horas proporcional hasta la fecha de entrega de anillados.
 - Los Consejos de Departamento deben verificar que las horas consignadas contemplen lo indicado.

- Se asignarán las horas que correspondan por dirección/codirección de un trabajo de titulación de maestría de trayectoria profesional, independientemente de si el mismo está o no relacionado a un proyecto de investigación/vinculación.
- En todos los casos, se tomarán en cuenta los días de vacaciones y enfermedad que empleen los directores/codirectores.
- Se puede asignar hasta 30 horas por calificación de una tesis de maestría de investigación, independientemente de si el miembro del tribunal calificador es o no el director.
- No podrán asignarse horas por la dirección de tesis de maestría de investigación a los cuales se les haya suspendido su plazo de entrega; se podrán asignar horas desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de suspensión, tomando en cuenta todas las indicaciones realizadas.

Tesis de doctorado

En el periodo académico 2020-A, considerando las 35 semanas, se puede planificar y reportar lo siguiente:

- Dirección de una tesis de doctorado, se podrán asignar hasta 6h semanales, por tanto, se podrá reportar hasta 210 horas en el periodo académico 2020-A. El Consejo de Departamento debe asegurarse que las horas consignadas contemplen lo indicado.
- Codirección de una tesis de doctorado, se podrá asignar hasta 3h por semana (hasta 105h).
- Se puede asignar hasta 45 horas por la calificación de una tesis de doctorado, independientemente de si el miembro del tribunal calificador es o no el director.
- No podrán asignarse horas por la dirección de tesis de doctorado a las cuales se les haya suspendido su plazo de entrega; se podrán asignar horas desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de suspensión, tomando en cuenta todas las indicaciones realizadas.

Sobre la presentación de avances y resultados de investigaciones en congresos, seminarios y conferencias con revisión de pares

Se podrá reconocer las presentaciones de los avances y los resultados de investigación en eventos de carácter nacional e internacional que cuenten con la revisión de pares y que se hayan realizado de forma virtual.

- Eventos de carácter internacional: 30 h por evento.
- Eventos de carácter nacional: 15 h por evento.

Sobre la difusión de resultados de investigaciones a través de publicaciones y exposiciones que no estén enmarcadas en un proyecto de investigación

Se podrá planificar y reportar como actividades la difusión de avances o resultados de investigación y la divulgación de la ciencia a través de exposiciones (seminarios virtuales, participación en paneles de expertos, charlas, conferencias, encuentros de especialistas, debates, artículos de prensa, entrevistas, etc.), sin revisión por pares, y que no estén enmarcadas en un proyecto de investigación.

El Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT asignará las horas de acuerdo con el tipo de exposición y la planificación presentada por el profesor, considerando:

- Eventos de carácter internacional: Hasta 20 h por evento.
- Eventos de carácter nacional: hasta 10 h por evento.

Se podrá entregar como evidencia de esta actividad la invitación al evento, la publicidad o certificado de participación u otros que el Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT considere oportuno.

Sobre la prestación de servicios al medio externo siempre y cuando no tengan una remuneración adicional

Se podrán reconocer las actividades de asesoría técnica, peritajes, etc. realizados a las instituciones del estado en torno a la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, o participación en otras emergencias que han ocurrido en este período, siempre y cuando no se reciba una remuneración adicional por las mismas. Las horas serán asignadas por el Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT de acuerdo con la planificación presentada por el profesor.

J. Directrices transitorias para la uniformización de la asignación de horas en todas las unidades académicas para ciertas actividades de gestión en el periodo académico 2020-A

Actividades relacionadas a la coordinación de aspectos académicos que determinen las unidades académicas pueden incluirse en el ítem “Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos misionales de la Institución”.

Para actividades tales como Coordinador de Cátedra y similares, se podrán asignar hasta un máximo de 2 horas semanales, y se deberá presentar las evidencias correspondientes para que el Consejo de Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT asigne las horas, considerando las semanas en las que se realice la actividad.

K. Delegaciones a los Vicerrectores de Docencia e Investigación, Innovación y Vinculación

Sobre el cálculo de las horas asignables por dirección y codirección de los trabajos de titulación, tesis de maestría profesionalizantes y de investigación

Para los cálculos de lo relacionado a las horas asignables por dirección y codirección de los trabajos de titulación, tesis de maestría profesionalizantes y de investigación, se delega a los Vicerrectores la elaboración de un instructivo y un formulario para que sea llenado por cada profesor, con los detalles que se consideren necesarios, de tal manera que el Consejo Departamento o Consejo Directivo de la ESFOT pueda asignar las horas correspondientes.

Respecto modelos de certificados

Se delega a los vicerrectores la elaboración de modelos de certificados para que lo usen las unidades, para los expositores y para los asistentes de eventos de educación continua, así como para certificados por capacitación en aulas virtuales basada en autoformación.

Sobre aulas virtuales

Se delega a los vicerrectores la elaboración, en coordinación con la DGIP, de un formulario y un instructivo que orienten las acciones de los Consejos de Departamento y Consejo Directivo de la ESFOT para la evaluación de lo referente a las aulas virtuales.

L. Evaluación Integral

Para la determinación de las horas exigibles para la evaluación integral se tomarán como base 1.360 h, de las cuales se descontarán las horas correspondientes a las vacaciones o enfermedad que el personal académico y de apoyo académico empleen en el periodo académico 2020-A.